

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO. 013**

**14 ENE. 2022**

*“Por la cual se amplía la jornada laboral y el horario de trabajo de los servidores públicos de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para los días Sábado 15 de enero y Sábado 22 de enero del 2022”*

**LA SECRETARÍA GENERAL DE  
LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 2364 del 2015 “Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural, se determina su objeto y su estructura orgánica”, en su Artículo 28, numeral 3 establece las funciones de la Secretaria General de la ADR, especialmente *“Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano, y dirigir su gestión.”*

Que en el artículo Primero, Literal “A” numeral “1” de la Resolución 0037 del 24 de enero de 2018, emanada de la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural, se delegan unas funciones a la Secretaria General de la ADR. En materia de Talento Humano para *“Expedir los actos administrativos que tengan por objeto definir las situaciones administrativas de personal de la Agencia”*

Que en el artículo 209 de la Constitución Política señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcertación. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

Que el suscrito, en ejercicio de sus facultades legales y en concordancia del cumplimiento de las necesidades del servicio presentadas eventualmente en la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

y;

**CONSIDERANDO:**

Que según la planeación proyectada para este inicio de año, se deben efectuar múltiples actuaciones administrativas en cumplimiento de las necesidades del servicio para garantizar el funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR en este inicio del año 2022.

Que derivado de la necesidad de servicio anteriormente expuesta, se amerita la disponibilidad del personal de planta adscrito a la Entidad, para atender las solicitudes que se requieran durante el transcurso del día Sábado 15 de enero y Sábado 22 de enero del 2022 desde las 08:00 hasta las 17:00 horas.

Continuación de la Resolución "Por la cual se amplía la jornada laboral y el horario de trabajo de los servidores públicos de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para los días Sábado 15 de enero y Sábado 22 de enero del 2022"

Que los tiempos laborales utilizados por los servidores públicos durante el transcurso de los días sábado 15 de enero y sábado 22 de enero del 2022, serán compensados en coordinación y conciliados con el superior jerárquico, según la programación en cada una de las dependencias.

Que con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio en nuestra Entidad durante los días sábados 15 y 22 de enero del 2022 se realizarán reuniones, comités y numeración de Resoluciones y suscripción de contratos.

Que, con sustento en lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Habilitar y autorizar como día hábil laboral el día sábado 15 de enero del 2022 y sábado 22 de enero del 2022 de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

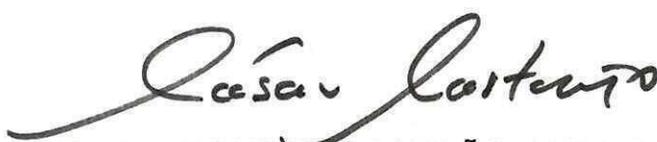
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facultar la realización de reuniones, comités, numeración de Resoluciones, suscripción de contratos y todas aquellas actuaciones administrativas que se deriven de la adecuada prestación del servicio por parte de la Agencia de Desarrollo Rural

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar y comunicar la presente Resolución por medio de la página oficial de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR; para efectos de la atención al ciudadano.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige para todos sus efectos a partir de su publicación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 14 ENE. 2022



**CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO**  
Secretario General